

## Secretaria General

---

**De:** Licitaciones RSE Ingenieros <licitaciones@rsingenieros.co>  
**Enviado el:** sábado, 21 de enero de 2017 1:39 p. m.  
**Para:** sgeneral@ibal.gov.co  
**Asunto:** OBSERVACION A PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION No. 008  
**Datos adjuntos:** OBSERVACIONES IBAL.pdf

BUENOS DIAS

SE ADJUNTA OBSERVACION CON RELACION EL PLIEGO DE CONDIICONES DE LA INVITACION No. 008.

QUEDO ATENTO A SU RESPUESTA.

GRACIAS

**ANDRES FELIPE BERRIO LASPRILLA**  
COORDINADOR DE LICITACIONES  
RSE INGENIEROS SAS  
CEL. 310 4246309 - 311 3924965

Montería, 20 de Enero de 2017.

SEÑORES

**IBAL**

**S.I.G**

Carrera 3ª No. 1-04. Barrio La Pola (Secretaria general)

Ibagué

**REFERENCIA: INVITACION NO. 008**

**OBJETO: INVITACION No. 008 CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL BARRIO CALUCAIMA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE LA ACCION POPULAR No. 2007-00252.**

El pliego de condiciones de la invitación arriba referenciada en el Numeral 4.1 estipula lo siguiente:

**Punto 3.- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o Registro mercantil si es persona natural, con fecha de expedición que no supere los treinta (30) días de antelación contados a partir de la entrega de la oferta.**

Con respecto a este punto del pliego de condiciones me permito hacer la siguiente observación: Según el decreto 3050 de 1997 en su Artículo 45. establece que: El código de Comercio ha definido expresamente que la actividad relacionada con las profesiones liberales no son consideradas actos de comercio o actividades mercantiles, por lo que quienes **ejercen profesiones liberales no están obligados a inscribirse en el registro mercantil** que llevan las Cámaras de Comercio según el Numeral 5. del Artículo 23 del Código de Comercio.

Para efectos de la exclusión de que trata el Artículo 44. de la ley 383 de 1997, se entiende por profesión liberal, toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio la habilitación a través de un título Académico.

En consecuencia quien ejerza una profesión liberal ingeniero, arquitecto, Abogado etc. No está obligado a inscribirse como comerciante.

Por otra parte el Numeral 1. del Artículo 28 del mismo código establece “ deberán inscribirse el Registro Mercantil las personas que ejerzan profesionalmente el comercio y sus auxiliares,

**licitaciones@rsingenieros.co**

tales como comisionistas, corredores, agentes, representantes de firmas nacionales o extranjeras...”; Además el artículo 22 de la ley 80 de 1993 y el artículo 4 del Decreto 856 de 1994 exige para poder licitar con el estado, en el caso de personas naturales, la inscripción el Registro Único de Proponentes y la tarjeta profesional únicamente.

Solicito muy respetuosamente no exigir en el pliego de condiciones el registro Mercantil para personas naturales amparados por la jurisprudencia establecida en el Numeral 5. del Artículo 23 del Código de Comercio.

Atentamente,



**Andrés Felipe Berrío Lasprilla**

C.C. 1.067.914.294 de Montería - Córdoba.

## Secretaria General

---

**De:** JOSÉ DE JESÚS MANRIQUE MESA <jojemame@gmail.com>  
**Enviado el:** domingo, 22 de enero de 2017 11:39 p. m.  
**Para:** undisclosed-recipients:  
**Asunto:** Aclaración valores Unitarios Oficiales

Apreciados señores:

revisando la resolución de aprobación de los precios oficiales y aprobados por el ibal, la 0636 del 2016, observo que no contiene los precios correspondiente a los siguientes ítems.

- 5.1. Suministro e Instalación de Codos PVC 0 3" x 90';
- 5.2. Suministro e Instalación de Cruz HF, EL 0 3";
- 5.3. Suministro e Instalación de Tee PVC 0 3";
- 5.5. Suministro e Instalación de Hidrante 0 de 3", Incluye Valvula y Accesorios; 6.6. Suministro e Instalación Medidor de 1/2" Clase C; y
- 6.7. Suministro e Instalación Cajilla de 1/2" marco y tapa s/terra.

a pesar de que esta comunicación es extemporánea, nos pueden decir los precios unitarios oficiales de esos ítems.

Gracias,

JOSE DE JESUS MANRIQUE MESA  
Ingeniero contratista